

rá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soko Tabernas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.492/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso Seguido a instancias de don Alejandro Romero Méndez, don Manuel Otero Fungueiriño, don Seguei Bortkevich Bortkevick, don José Alejo Neira Iglesias, don Aitor Belaústegu Aboitz, don José Jesús Canizas Collazo y don José Manuel Docampo Ferreiro, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Nascentia International, Sociedad Limitada”, “Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Alfa Linde, Sociedad Limitada”, “Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Kerion Marítima, Sociedad Limitada”, “Imot, Sociedad Limitada”, “Marítima Alegranza, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Petropesca, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.524 de 2009, se ha acordado citar a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Nascentia International, Sociedad Limitada”, “Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Alfa Linde, Sociedad Limitada”, “Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Kerion Marítima, Sociedad Limitada”, “Imot, Sociedad Limitada”, “Marítima Alegranza, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Sala-

rial y “Petropesca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las dieciocho y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Nascentia International, Sociedad Limitada”, “Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Alfa Linde, Sociedad Limitada”, “Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Kerion Marítima, Sociedad Limitada”, “Imot, Sociedad Limitada”, “Marítima Alegranza, Sociedad Limitada”, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada”, y “Petropesca, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.672/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Rodríguez Gil, contra la empresa “Muebles Tro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don Martín Rodríguez Gil y a la empresa “Muebles Tro, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 4.610.26 euros.

Salarios de tramitación: 6.965,75 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, antes este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Muebles Tro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.158/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 917 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chirila Goia, contra la empresa “Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don Chirila Goia y a la empresa “Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 6.062,34 euros.

Salarios de tramitación: 6.106,40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, antes este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa “Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.